

1973-74

FN.

PROMESA DE COMPRAVENTA.

DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL

A

VASSALLO ROJAS, EMILIO.

FS. 481.

#####

EN SANTIAGO DE CHILE, el día veintisis de Junio de mil no-
vecientos setenta y cuatro, ante mi, EDUARDO GONZALEZ ABBOTT,
Notario Público de este Departamento y los testigos cuyos nom-
bres al final se expresarán, comparecen: don EMILIO VASSALLO
ROJAS, chileno, casado con doña Nolfia Muñoz Irujo, comerciante
domiciliado en Santiago, calle San Antonio cuatrocientos die-
ciocho, Departamento novecientos tres, cédula de identidad nú-
mero un millón once mil seiscientos cinco del Gabinete de San-
tiago; como prometiente vendedor; y don MANUEL CONTRERAS SE-
PULVEDA, Coronel de Ejército, chileno, casado, carnet de iden-
tidad número cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres
del Gabinete de San Antonio, domiciliado en esta ciudad, calle
Marcoleta número noventa y seis, en su carácter de Director
y representante legal de la Dirección de Inteligencia Nacional,
Institución Fiscal de Derecho Público, cuyo respectivo Decre-
to Ley de creación se encuentra en tramitación, quienes por
sí, y en la representación que invisten; mayores de edad, quie-
nes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y expo-
nen: PRIMERO.- Don Emilio Vassallo Rojas, es dueño del inmue-
ble ubicado en Avenida Arrieta sin número, de la Comuna de

1 Huíña, que adquirió por compra que hizo a don Iván Altamirano
2 Orrego, según escritura pública de fecha doce de Noviembre
3 de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Ma-
4 ximiliano Concha Rivas, y encontrándose totalmente separado
5 de bienes, por escritura pública de nueve de Agosto de mil
6 novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Notario Público
7 don Manuel Antonio Vittini, inscrita en el Registro Civil,
8 con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta
9 y uno. - La propiedad se encuentra inscrita a fojas cuatro
10 mil sesenta y dos, con el número cuatro mil trescientos sesen-
11 ta y siete del Registro de Propiedades del Conservador de Bie-
12 nes Raíces de Santiago, del año mil novecientos sesenta y
13 cinco. - Sus deslindes son: Al Norte, camino a Peñalolén en se-
14 tenta y seis metros treinta centímetros; y dieciocho metros
15 cincuenta centímetros; al Sur, con propiedad de don Luis A-
16 rrieta en setenta y siete metros setenta y cinco centímetros
17 al Oriente, con propiedad de don Oscar Urzuá en ciento cin-
18 cuenta y seis metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con
19 la otra parte del mismo lote vendido a don Daniel Sante-
20 lices, en ochenta y nueve metros veinte centímetros. - SEGUN-
21 DO. - Don Emilio Vassallo Rojas, por este instrumento, prome-
22 te vender a la Dirección de Inteligencia Nacional, que en ade-
23 lante se llamará el prometiente comprador, el predio antes
24 individualizado. - Este último compareciente promete comprar
25 para sí, dicha propiedad. - TERCERO. - El precio de la venta
26 será la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE ESCUDOS, que
27 corresponden: ciento noventa millones de escudos, al precio
28 del inmueble, esto es, casa y terreno y cuarenta millones de
29 escudos a mobiliario, cuyo inventario se adjunta y se entien-
30 de formando parte de la presente escritura de promesa, paga-

UM PRA

CIÓN. =

1973-74

1 deros en la siguiente forma: a) con la suma de quince millo-
2 nes de escudos ya recibidos por el prometiente vendedor con
3 fecha veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,
4 a su entera satisfacción, y b) el saldo ascendente a doscien-
5 tos quince millones de escudos se pagarán hasta en el plazo
6 de diez meses, devengando este saldo insoluto, un interés del
7 tres por ciento mensual; sin perjuicio de lo expuesto y acce-
8 diendo a la solicitud del prometiente vendedor, la Dirección
9 de Inteligencia Nacional entregará a don Emilio Vassallo Rojas
10 como forma de abono al saldo de precio pendiente, la suma
11 de treinta millones de escudos pagadera entre los meses de
12 Junio y Julio del presente año, y veinte millones de escudos
13 en el mes de Septiembre, también del mismo año.- Con todo la
14 Dirección de Inteligencia Nacional buscará la formula de can-
15 celar el total adeudado antes del vencimiento del plazo de
16 diez meses referido, caso en el que las sumas que se hayan
17 entregado al señor Vassallo serán consideradas como un antici-
18 po del saldo de precio total adeudado y que esta deberá res-
19 tituir a la Dirección de Inteligencia Nacional al momento de
20 recibir la cancelación total.- El plazo por el saldo de precio
21 rige desde el día quince de Mayo de mil novecientos setenta
22 y cuatro, fecha de entrega de la propiedad.- CUARTO.- La
23 venta se hará como cuerpo cierto, con todos los derechos, usos,
24 costumbres y servidumbres del inmueble, en el estado que ac-
25 tualmente se encuentra, que es conocido de ambos comparecientes
26 libre de todo gravamen y respondiendo el vendedor del sanea-
27 miento en conformidad a la reglas generales.- En consecuencia
28 y conforme a lo expresado, la compraventa comprende las aguas
29 con que se riega el predio, en proporción a su cabida y que
30 en su titulo se determina sobre la base de un regador del canal.



ENTRÉ
15
de MAYO
1974

de Maipo por cada veinte hectáreas, y que se encuentran -
inscritos a nombre del anterior propietario, Iván Altamira-
no Orrego, en el Registro de Aguas de San Bernardo a fojas
doscientas setenta y cinco vuelta, número quinientos cua-
renta y seis, correspondiente a mil novecientos cuarenta
y cinco.- QUINTO.- El contrato prometido, se celebrará
en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha del
presente instrumento, y cuando la Dirección de Inteligencia
Nacional obtenga su personalidad jurídica mediante su decre-
to de creación.- SEXTO.- En caso de mora o retardo por par-
te de uno de los comparecientes para celebrar el contrato
prometido en el plazo señalado o cumplida la condición expre-
sadas en la cláusula precedente, las partes convienen en
pactar una multa por esta mora o retardo, de cien mil escu-
dos diarios por cada día de atraso, y que deberá cancelar
el contratante moroso a aquel que haya cumplido o está lla-
no a cumplir dentro del plazo pactado o cumplida la condi-
ción expresada.- SEPTIMO.- Las partes señalan como domici-
lio, para todos los efectos de este contrato la ciudad de
Santiago; y prorrogan competencia para ante sus tribunales.-
OCTAVO.- Se facultará al portador de copia autorizada de
la escritura de venta, para requerir del Conservador de Bie-
nes Raíces correspondiente, las inscripciones y subinscrip-
ciones que procedan.- En comprobante firman previa lectu-
ra con los testigos hábiles para este acto, mayores de e-
dad, de este domicilio, calle Agustinas número mil ciento
sesenta y uno, local número ocho, conocidos del Notario
infrascrito que lo fueron: doña Marta Méndez Fernández y
doña Flor Novoa Novoa.- Se dio copia.- Los impuestos co-
rrespondientes a trescientos setenta y cinco escudos por la

1973-74

Ley de Reajustes, dos millones trescientos mil escudos por la
promesa de compraventa, setenta y cinco mil escudos por el
recibo y quinientos escudos por la multa se enteraron en Te-
soreria según boletín número ocho mil ciento sesenta y uno,
con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y
cuatro a nombre de Emilio Vassallo Rojas, el que queda agre-
gado al final del presente registro.- Doy fe.- E. Vassallo
R.- c.n. 1.011.605 Santiago.- RUT 1.011.605-8.- M. Contre-
ras S.- c.n. 56693 San Antonio.- RUT 2334882-9.- Marta Mén-
dez F.- Flor Novoa N.- E. González Abbott.- Enmendados- Flor
Novoa Novoa- Sus- valen.- Doy fe.-

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-

Emilio Vassallo